

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1865– 1870



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 27 de octubre de 2020

EXPEDIENTE N° 09896
DICTAMEN N° 149/2020
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe al “**PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)**”, presentado por el senador Carlos Gómez Zelada.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA

MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Reiterar el pedido de informe al Ministerio del Ambiente y de Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:

- a.** Si el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con un censo de la cantidad de Empresas, industrias que se encuentran ubicadas en la cuenca del Lago Ypacaraí o de sus afluentes, si lo tuviere remitir en formato impreso y en soporte magnético.
- b.** Cantidad de denuncias presentadas ante el MADES los últimos 5 años hasta la fecha, respecto a transgresiones administrativas o penales perpetradas por parte de empresas o industrias que pudieran generar impacto negativo en los cauces hídricos del Lago Ypacaraí o de sus afluentes.
- c.** Cantidad de sumario abierto a empresas industrias u otras actividades, los últimos 5 años hasta la fecha, por la comisión de trasgresiones ambientales que pudieran generar la contaminación de los cauces hídricos del Lago Ypacaraí o de sus afluentes y, que sanción administrativa se les aplica en caso de comprobar lo denunciado.
- d.** Cuantas denuncias presentó el MADES ante el Ministerio Público sobre supuesta comisión de hechos punibles que atenta contra los causes hídricos del Lago Ypacaraí o de sus afluentes, en los últimos 5 años hasta la fecha.
- e.** El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.